

**APRUEBA CONVENIO FINANCIAMIENTO
PROYECTO FONDECYT DE POSTDOCTORADO
2022.**

DECRETO EXENTO N° 00.798/2022.

Arica, 07 de noviembre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta N° 4761/2022, de 26 de mayo de 2022, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; Carta DGII de la Universidad de Tarapacá N°005/2022, de 04 de octubre de 2022; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°1.394/2022, de 11 de octubre de 2022; Carta de Rectoría N°2070/22, de 13 de octubre de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 4761/2022, de 26 de mayo de 2022, se aprueba el Convenio de Financiamiento entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; el investigador responsable del proyecto, Sr. Jean Franco Daponte Araya; el investigador patrocinante del proyecto, Sr. Alberto Eugenio Díaz Araya, y la institución patrocinante del proyecto, Universidad de Tarapacá, suscrito en el marco del Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Postdoctorado 2022, para ejecutar y desarrollar el proyecto N°3220406, titulado "**Las bandas de Bronces en la Tirana. Tópicos sonoros, repertorios musicales y su desarrollo en el Norte de Chile**".

Que, a través de carta DGII N° 005/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, el Dr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director General de Investigación e Innovación de la Universidad de Tarapacá, solicita oficializar mediante decreto correspondiente, el referido Convenio de Financiamiento Proyecto Fondecyt de Postdoctorado 2022.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC N° 2070/22, de 13 de octubre de 2022.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase, el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2022, AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT / INVESTIGADORES(AS) / INSTITUCIÓN PATROCINANTE**, suscrito con fecha 10 de marzo de 2022, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) páginas, rubricadas por el Secretario (s) de la Universidad.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario (s) de la Universidad

ERP.GCP.amr.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector


CONTRALORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA

1 1 NOV 2022

*Daputa
Tray A.*

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2022

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/
INVESTIGADORES(AS)/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 10 de marzo de 2022, comparecen, por una parte, doña Alejandra Vidales Carmona, Subdirectora de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la Agencia, en representación de esta entidad, según se individualiza al final del presente instrumento, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante y la Institución Patrocinante, que se individualizan al final del presente convenio de financiamiento, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022 ha sido aprobado el proyecto **Nº3220406** (Anexo Nº1), titulado: "LAS BANDAS DE BRONCES EN LA TIRANA. TÓPICOS SONOROS, REPERTORIOS MUSICALES Y SU DESARROLLO EN EL NORTE DE CHILE.", con una duración de **3** años, por un monto total de **\$85.764.000**, como se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
Proyecto	\$30.588.000	\$27.588.000	\$27.588.000	\$85.764.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 15 de abril de 2022 hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable, a excepción del ítem honorarios para el(la) Investigador(a) Responsable, los cuales podrán ser reajutados en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, en el segundo y tercer año de ejecución, si corresponde, y se transferirán, de acuerdo con lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.

Los recursos se entregarán al (a la) Investigador(a) Responsable **vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria** del (de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de Fondecyt (SDGL).
- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2 de las respectivas bases.



[Handwritten signature]

TERCERO: OBLIGACIONES DEL (DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El (La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Dedicarse en forma exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta **6 horas** semanales en la Institución Patrocinante u otra, las cuales deben ser informadas al(a) Investigador(a) Patrocinante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.1.4., de las correspondientes bases concursales.
- 3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.5., 11.1.6. y 14.3.7. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.6. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.
- 3.4. Informar y solicitar autorización a ANID, Si el/la IR cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si Fondecyt acepta dicho cambio, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.

Se deja constancia que la Agencia/Fondecyt no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el/la Investigador/a y su/s anterior/es Institución/es Patrocinante/s, por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 3.5. Dar cumplimiento a las fechas, forma de presentación y aprobación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.2. y 12.3. de las bases. Asimismo, deberá finalizar la ejecución de la última etapa para dar término al proyecto, según se estipula en los numerales 16.1, 16.2 y 16.3. de las citadas bases de certamen.
- 3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con cargo al presente convenio, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.2.1. de las bases. Asimismo, el (La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante al término del proyecto (ejecución de última etapa).
- 3.7. Informar a la Agencia, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirá las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16.5. de las bases.
- 3.8. Informar a ANID, en caso de obtener recursos a través de otro instrumento de la Agencia para Postdoctorado, al inicio del proyecto Fondecyt o durante su ejecución, su decisión de optar entre uno de ellos, lo cual deberá informar a los Programas involucrados. Si durante la ejecución el/la IR aceptara el financiamiento de otros instrumentos que no sean compatibles con este concurso, se deberá solicitar el término anticipado del proyecto Fondecyt de Postdoctorado.



- 3.9. Informar a ANID si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Postdoctorado 2022. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt.
- 3.10. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.11. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022.

CUARTO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE

El(La) Investigador(a) Patrocinante, tendrá la responsabilidad de:

- 4.1. Supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.
- 4.2. Respalda solicitudes realizadas por el/la IR del proyecto, que tengan directa relación con su ejecución, entre otros, cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, etc.
- 4.3. Incorporar en el informe académico una evaluación del trabajo del/de la Postdoctorante.
- 4.4. Requerir por escrito, en conjunto con el/la IR, autorización de ANID para estadías en el extranjero que excedan el período de 3 meses, establecido en el punto 3.3 de las presentes bases.
- 4.5. Solicitar fundadamente a ANID el término anticipado del proyecto que patrocina, si el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.
- 4.6. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

- 5.1. En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantengan dicha calidad, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022.

SEXTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

- 6.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022, y aquellas que determine la Ley.

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022, aprobadas mediante la Resolución Exenta de ANID N°7031/2021, de fecha 15 de julio de 2021 y sus documentos anexos.
- 7.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se transfieran al Investigador(a) Responsable, a contar de su total tramitación, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt (Punto 7.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 7.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su



celebración, particularmente la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y sus modificaciones posteriores.

- 7.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
- a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - b) Anexo N° 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su anexo para investigadores responsables, disponibles en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - e) Anexo N° 5 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.7. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia (documento tipo disponible en la página web de ANID).
 - f) Anexo N° 6 Declaración Jurada que formará parte del convenio de financiamiento y quedará disponible en el sistema de firma de convenios.
- 7.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de la Agencia para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 7.6. El presente convenio regirá a contar del 15 de abril de 2022 y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo al punto 16.5. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 7.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, para que se proceda dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y se de cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.
- 7.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE : ALEJANDRA VIDALES CARMONA
INVESTIGACIÓN**

R.U.N. N° :

**PERSONERÍA : RESOLUCIONES TRA 40/196/2017 y
1745/2018 DE CONICYT**

FIRMA :

